



CONTRATO DE MATRÍCULA

LIGIA REYES ARDILA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 28.098.436 de Charalá y actuando en calidad de rectora del **COLEGIO PRINCIPE SAN CARLOS Y DIANA CRISTINA HERRERA REYES**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 37.707.899 de Charalá, actuando como Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIO LATINOAMERICANO SAS – COLEGIO PRÍNCIPE SAN CARLOS** de Bucaramanga, establecimiento educativo de carácter privado, aprobado por resolución N° 00060 del 02 de enero de 2003, para los niveles de básica secundaria y media vocacional y la resolución N° 00061 del 02 de enero de 2003 para Educación formal de adultos, Ciclos Lectivos integrados – CLEIS del Ministerio de Educación, por una parte y

_____Padres de familia y/o acudientes, identificado (s) como aparecen al pie de mi firma, del estudiante _____ que

n se matricula en el grado y/o ciclo _____ para el año lectivo _____ por medio del presente escrito, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios educativos de manera virtual, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto por las normas legales que regulan la materia. **PRIMERA-** Definición del contrato- El presente contrato formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece el **CENTRO DE ESTUDIO LATINOAMERICANO SAS - COLEGIO PRINCIPE SAN CARLOS** y compromete a los padres y al educando en las obligaciones legales pedagógicas y formativas, tendiente a hacer efectiva la prestación del servicio privado educativo, obligaciones que son solidarias, colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, toda vez que el derecho a la educación representa un derecho-deber. **SEGUNDA-** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del educando en sus aspectos cognitivos, humanos y espirituales, mediante los esfuerzos solidarios y de corresponsabilidad del estudiante, de los padres y/o acudiente y del colegio, en la búsqueda del desarrollo de la personalidad, autonomía y dignidad humana del educando, con el propósito de que este obtenga un rendimiento académico de calidad y una formación con principios y valores humanos, a través del ejercicio del programa curricular que integra el proyecto educativo institucional del colegio. **TERCERA-** Los padres de familia y/o acudientes y estudiante, se obligan a aceptar y cumplir con el proyecto institucional del colegio, las normas académicas vigentes y el manual de convivencia del **CENTRO DEL CENTRO DE ESTUDIO LATINOAMERICANO SAS - COLEGIO PRINCIPE SAN CARLOS** los cuales desde ya declaran conocer y aceptar de manera expresa y que forman parte integral del presente contrato, que debido al aislamiento social dado por la pandemia del Covid – 19, se desarrollará de manera virtual. **CUARTA-** Los padres de familia y/o acudiente y estudiante, declaran haber escogido libremente el **CENTRO DE ESTUDIO LATINOAMERICANO SAS - COLEGIO PRINCIPE SAN CARLOS** de Bucaramanga, por su educación personalizada, por su formación integral (humana, moral, cultural, científica y abierta a las nuevas tendencias pedagógicas) ya que desea que sea esta la educación que imparta a su hijo(a). Por lo tanto solicitan y aceptan expresamente la formación integral con sus implicaciones sociales, aceptando como parte de dicha formación todas las actividades programadas por el colegio para tal fin. **QUINTA** - Los padres y/o acudiente y estudiante, se obligan a consultar todo lo relacionado con el desarrollo académico, boletín de calificaciones de cada periodo, circulares y demás información, en la página web y portal de presentación virtual de la institución. **SEXTA** los padres de familia y/o acudientes, se comprometen a asistir a las reuniones de padres de familia tanto las oficiales como las de talleres, así como acudir diligentemente a las demás situaciones elevadas por los profesores o por las autoridades del colegio y desde ya autorizan al colegio a que no obstante el derecho a la identidad de los estudiantes menores de edad, estos

Colegio Príncipe San Carlos

Formación, Ciencia y Virtud



pueden ser sujetos de entrevistas, fotografías, filmaciones, videos y de cualquier otro medio de transmisión o publicitario por parte del colegio, con fines estrictamente de divulgación educativa, pedagógica, deportiva, de investigación y en fin, de interés de la comunidad San Carlita. **SEPTIMA** – Duración del contrato: Los padres y/o acudientes se obligan a cancelar el valor correspondiente de matrícula, pensión y otros costos y a pagar la pensión mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes que van de_a____del presente año y todos los pagos que por los demás conceptos se causen. Igualmente aceptan cancelar los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente conforme a lo autorizado por la superintendencia bancaria y/o financiera por falta de pago, los gastos y/o honorarios de cobranza extrajudicial y judicial si hubiere lugar a ella, también los padres de familia y/o acudientes, y estudiante, aceptamos cancelar todo daño físico o material causado por el estudiante a las instalaciones, muebles y material didáctico puestos al servicio de sus hijos (as). **OCTAVA**- Los padres de familia y/o acudientes, se obligan a constituir y aceptar un pagaré en blanco con firma y huella para el pago de las obligaciones insolutas derivadas del presente contrato, de conformidad con el art 622 del código del comercio, de acuerdo a las instrucciones insertas en el pagaré así: los padres de familia y/o acudientes autorizan en forma irrevocable al colegio para llenar el pagaré otorgado a su favor y elaborado el día de la matrícula con los espacios relativos a la cuantía intereses y fecha de vencimiento en blanco en cualquier tiempo y sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: **1)** La cuantía será igual al monto de todas las sumas adeudadas al colegio, hasta el día en que sea llenado el pagaré. **2)** Los intereses serán los moratorios a la tasa máxima legal vigente, debidamente certificados por la superintendencia bancaria y/o financiera. **3)** La fecha de exigibilidad del pagaré será la del día en que el título sea llamado. En caso de mora de la cancelación de cualquiera de estas obligaciones a cargo de cualquiera de los aceptantes del pagaré, será exigibles inmediatamente las obligaciones existentes a la fecha sin necesidad de requerimientos extrajudiciales ni judiciales, ni constitución en mora, pues ya que se autoriza al **CENTRO DE ESTUDIO LATINOAMERICANO SAS - COLEGIO PRINCIPE SAN CARLOS** de Bucaramanga para exigir de inmediato el pago de todos y cada uno de los créditos a cargo de los obligados en el pagaré, por vía ejecutiva o cualquier otro medio legal. **NOVENA**- La no cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas con el Colegio dará derecho a este a negar la matrícula del (la) estudiante en el siguiente año escolar sin perjuicio de las acciones legales, pertinentes para el cobro jurídico. **DECIMA**- Terminación del contrato. El vínculo con la institución cesa al término de la vigencia del contrato de servicios educativos por: decisión de retiro autónomo y libre de los padres de familia, o por decisión de las directivas de la institución, o cuando se configure una de las siguientes causales de terminación de contrato: ocultamiento; tergiversación y cualquier forma de falsedad comprobada en la información y documentos requeridos para la institución; no consecución de los logros académicos según los criterios de desempeño y promoción vigentes en la institución; falta de compromiso constatado y/o por intromisión indebida; permanente y de mala fe de los padres de familia o acudientes en la ejecución cotidiana de las funciones educativas institucionales; desacato frecuente a la autoridad y a sus decisiones; desconocimiento mal intencionado de los procesos, normas, requerimientos y pactos establecidos entre las directivas, los padres de familia y/o acudientes y estudiantes; instigar al desconocimiento de los compromisos pactados; a la intolerancia o difamación en contra de las personas; la tradición y la ética institucional; uso comprobado de anónimos de contenido difamatorio hacia la institución o personas vinculadas a ella; suplantación dañina del nombre de personas y/o familias del colegio y/o expulsión o pérdida del cupo del estudiante. **DECIMA PRIMERA**- Autorizo al Colegio Príncipe San Carlos para ejercer tratamiento de datos personales, que a través de la prestación del servicio educativo en la modalidad virtual, se pueda realizar sobre la información personal de mi hij@, con las finalidades de, (i) Adelantar actividades que comprenden la estrategia “Aprende en casa” consistente en el desarrollo del proceso de aprendizaje de mi hijo (a) en

Calle 46 No. 36 - 30
Teléfono: (7) 643 7251 📞 317 4402922
📧 Col Príncipe San Carlos
secretaria@cpsc.edu.co www.cpsc.edu.co



Colegio Príncipe San Carlos

Formación, Ciencia y Virtud



la modalidad virtual; (ii) Realizar la grabación de las clases virtuales que se lleven a cabo con la finalidad de realizar seguimiento y dejar trazabilidad de los temas tratados, así como con fines pedagógicos; (iii) Realizar publicaciones en la página web de la institución, como en las redes sociales institucionales de imágenes o registros de las clases virtuales, donde podrá aparecer la imagen de mi hijo, como información relativa a actividades académicas realizadas por este; (iv) realizar por medios virtuales todos los tratamientos sobre la información personal de mi hijo (a), inicialmente autorizados por mi, en calidad de Representante legal en el contrato de servicios educativos suscrito a principio del año escolar. He sido informado previamente sobre los efectos de esta autorización, como sobre mi derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir la información personal objeto de autorización, para lo cual los canales dispuestos por la institución, son los definidos en la política de protección de datos personales del colegio disponible al acceso público mediante la página web de la institución www.cpsc.edu.co. **DECIMA SEGUNDA-** la vigencia del presente contrato se extiende hasta la finalización del presente año lectivo (calendario A)

Para constancia se firma en Bucaramanga por quienes intervinieron en este contrato a los _____ días del mes de _____ del año

LIGIA REYES ARDILA
CC 28.098.436 de Charalá
Rectora Colegio Príncipe San Carlos

DIANA CRISTINA HERRERA REYES
C.C 37.707.899 de Charalá
Representante Legal

PADRE DE FAMILIA
C.C.

ESTUDIANTE
DOC.

MADRE DE FAMILIA
C.C.

ACUDIENTE
C.C.